EMPRESAMUNICIPALDEACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE CHALÁN SUCRE S.A.E.S.P.
NIT: 900.306.983-4

APROBACIÓN DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN CONTRATO ESTATAL

En cumplimiento de la obligación contenida en el contrato CPSP-026-2026 el contratista **FUNDACION PROFESIONALES ASOCIADOS DEL CARIBE CON NIT.: 900405534-5 REPRESENTADA LEGALMENTE POR OSCAR JOSE BARRIOS VERGARA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 92553966** presentó al empresa la siguiente póliza de seguro de cumplimiento donde se asegura y beneficia a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CHALAN, SUCRE S.A.E.S.P.,** con NIT 900306.983-4, con los siguientes amparos:

POLIZA: CRC-53-44-101046113
COMPAÑÍA DE SEGURO: SEGUROS DEL ESTADO S.A
TOMADOR: FUNDACION PROFESIONALES ASOCIADOS DEL **CARIBE**
ASEGURADO/ BENEFICIADO: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CHALAN, SUCRE S.A.E.S.P.

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20/08/2026	20/02/2026	$2.500.000
PRESTACIONES SOCIALES	20/08/2026	20/10/2029	$1.250.000
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	20/08/2026	20/10/2026	$12.500.000

OBJETO DEL SEGURO

Garantizar el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato celebrado cuyo objeto es la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA EN LA ELABORACIÓN, FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 373 DE 1997, EL DECRETO 1090 DE 2018 Y DEMÁS NORMATIVA AMBIENTAL VIGENTE.**

APROBACIÓN

El Gerente de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE CHALAN, SUCRE S.A.E.S.P., en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 **APRUEBA** en todas sus partes la póliza de seguro de cumplimiento entidad estatal CRC-53-44-101046113 anexo 0 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A, con fecha de expedición 20/08/2026, por sujetarse a lo dispuesto en el contrato amparado.

Con la aprobación de la póliza mediante el presente acto, se da cumplimiento a los requisitos para la ejecución del contrato. Se deja constancia que con la suscripción del acta de inicio el contratista deberá actualizar las vigencias de las pólizas aprobadas mediante el presente acto.

Para constancia se firma en Chalán, Sucre, a los Veinte (20) días del mes de agosto de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
JOSÉ ANGEL MADERA ACUÑA
Representante Legal